



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387)4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N° 392 / 99

Salta, 06 OCT. 1999  
Expte N° 12.089/99

**VISTO:**

Las Resoluciones del Consejo Directivo N° 357/85 y su modificatoria N° 315/92 mediante las cuales se aprueba el Reglamento Interno de este cuerpo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Decano de la Facultad Nut. María Isabel Loza de Chávez, presenta un nuevo Anteproyecto de Reglamento de Funcionamiento del mismo;

Que resulta necesario adecuar el Reglamento vigente a fin de adecuarlo al Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución A.U. N° 001/96, como así también lograr una mayor eficiencia en el funcionamiento del Cuerpo;

Que el anteproyecto es analizado en la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, la que realiza modificaciones;

Que en Sesión Ordinaria N° 8/99 del 15 /06/99 el Consejo Directivo resuelve girar fotocopias del anteproyecto a cada uno de los Consejeros para su lectura, y el aporte de observaciones y/o modificaciones a introducir;

Que en Sesión Ordinaria N° 9/99 del 29/06/99, el Consejo Directivo, constituido en Comisión analiza el anteproyecto y los aportes realizados.

Que en la citada Sesión se resuelve aprobar en general y particular el nuevo Reglamento de funcionamiento de Consejo, especificando las modificaciones introducidas al Anteproyecto presentado originalmente.



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N°

392/99

Salta, 06 OCT. 1999  
Expte N° 12.089/99

**POR ELLO: y, en uso de sus atribuciones;**

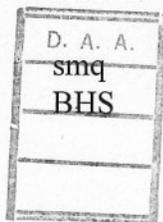
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
( En Sesión Ordinaria N° 9/99 del 29/06/99)**

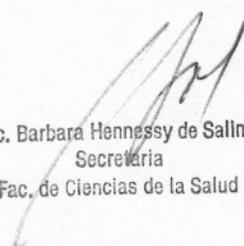
**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia a partir de la fecha de aprobación por este Cuerpo, el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, el que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

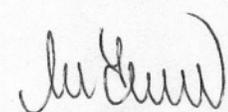
ARTICULO 2°.- Derogar las Resoluciones Internas N° 357/85 y 315/92 .

ARTICULO 3°.- Hágase saber y remítase copia a: Señor Rector, Secretaría Académica, Miembros del Consejo Directivo y siga a Dirección Administrativa Académica a sus efectos.



  
Lic. Barbara Hennessy de Sallm  
Secretaría  
Fac. de Ciencias de la Salud



  
Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ  
DECANO



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



392 / 99

RESOLUCION INTERNA N°

ANEXO N° I

Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo

Capitulo 1

De los Consejeros

*Art. 1: Los miembros del Consejo Directivo tienen la obligación de asistir a las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales, como a las comisiones respectivas, constituidas a tal efecto.*

*Art. 2: El consejero que se considere impedido para asistir a alguna sesión, dará aviso a Secretaría y al consejero suplente para su reemplazo, con antelación*

*Art. 3: Si el consejero no pudiera concurrir a más de dos sesiones consecutivas, deberá pedir licencia al consejo.*

*Otorgada la misma será sustituido por el consejero suplente que corresponda.*

*Art. 4: Los consejeros que incurrieran en inasistencias injustificadas, 3 consecutivas o 5 alternadas, acumulativas por año calendario o de sesiones, serán pasibles de un apercibimiento del Consejo Directivo. La acumulación de dos apercibimientos por año de sesiones, dará lugar a la aplicación del art. 100, inciso. 23, del Estatuto de la Universidad.*

*Art. 5: Los reemplazos de los consejeros titulares por su suplente serán automáticos.*

*Art. 6: Los consejeros están facultados para requerir todos los informes, datos, informes técnicos, etc., que crean necesarios a través de la Secretaría del Consejo.*

Capitulo II.

Del Decano

*Art. 7: Son atribuciones y deberes del Decano en el seno del Consejo Directivo*



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N°

392 / 99

ANEXO N° I

**Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo**

- a) *Hacer observar el presente reglamento y proceder con arreglo a él.*
- b) *Presidir las sesiones.*
- c) *Dirigir las discusiones con arreglo al reglamento*
- d) *Llamar a los consejeros a la cuestión y al orden.*
- e) *Fijar claramente las proposiciones a votarse.*
- f) *Proponer las votaciones y proclamar su resultado.*
- g) *Seleccionar los asuntos que han de ser incluidos en el orden del día.*
- h) *Suscribir todos los actos, ordenes y procedimientos del Consejo.*
- i) *Citar al Consejo Directivo a sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales.*
- j) *Proveer lo concerniente al orden y al mecanismo de la secretaría y demás dependencias administrativas del Consejo Directivo.*

**Art. 8:** *Los recursos que se interpongan ante el Consejo Directivo contra resolución del Decanato, serán substanciados hasta ponerlos en estado de resolución por el Vice-Decanato. Y/o por su reemplazante en caso de ausencia de éste, acorde a lo que fija el Estatuto de la Universidad.*

**Art. 9:** *El Consejo Directivo será presidido por el Decano o, en su ausencia, por el vicedecano, quienes tiene voz en las sesiones del Consejo y voto sólo en caso de empate. En ausencia de ambos será presidido por el Consejero de mayor edad, presente en la sesión, quién conserva su derecho a voto y lo hace nuevamente en caso de empate.*

**Capitulo III**

**De la Secretaria.**

**Art. 10:** *La Secretaría del consejo estará a cargo del Secretario Académico de la Facultad.*

**Art. 11:** *Son obligaciones del Secretario del Consejo Directivo.*



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N° 392/99

ANEXO N° I

**Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo**

- a) *Asistir a los consejeros en las tareas inherentes a sus cargos.*
- b) *Atender la circulación de los asuntos que se traten en comisión*
- c) *Organizar la confección de las actas y ponerlas a consideración para su tratamiento en el Consejo, certificándolas después de aprobadas.*
- d) *Dar cuenta de los asuntos entrados al Consejo.*
- e) *Realizar el computo de las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas.*
- f) *Organizar la citación a reuniones dispuestas por el Consejo Directivo o el Decano*
- g) *Formalizar las disposiciones del Consejo Directivo mediante despachos para la emisión de las resoluciones correspondientes.*
- h) *Organizar la difusión de las actividades para el Consejo Directivo e informar sobre la asistencia a sesiones y reuniones del cuerpo.*
- i) *Dar traslado al Consejo Directivo de las notas que son competencias del mismo.*
- j) *Desempeñar las demás funciones que el Decano o el Consejo Directivo le confieran en uso de sus facultades.*

**Art.12 :** *El secretario del Consejo Directivo está facultado, por pedido del cuerpo o de alguna de sus comisiones, para convocar a cualquier agente de la facultad, cuya presencia sea necesaria para el asunto que estuvieren tratando.*

**Art. 13:** *En caso de ausencia temporal no mayor de tres meses o impedimento del Secretario del Consejo, sus funciones serán desempeñadas por quién designe el Decano, con acuerdo del Consejo Directivo.*

**Capítulo IV**

**De las Actas**

**Art. 14:** *Las sesiones del Consejo Directivo deberán constar en actas, las que deberán expresar*



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N° 392 / 99

ANEXO N° I

**Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo**

:

- a) *Lugar, fecha y hora en que se celebró la sesión.*
- b) *El nombre de los consejeros que hayan asistido a la sesión, el de los que hubieren faltado con aviso o sin él, o con licencia.*
- c) *Las observaciones y correcciones de las actas aprobadas en las sesiones anteriores.*
- d) *Los asuntos, puntos, comunicaciones y proyectos de que haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiere motivado el orden y forma de la discusión en cada asunto con determinación de los consejeros que en la misma forman parte y los fundamentos que en ella se hubieren producido. En cada asunto ante solicitud expresa de los consejeros se dejará constancia de actos específicos o en disidencia.*
- e) *La resolución del Consejo Directivo en cada asunto.*
- f) *La hora en que se levanta la sesión.*
- g) *Dejar constancia del horario del ingreso o retiro de los consejeros durante el desarrollo de la sesión.*

**Art. 15: Aprobación de actas:**

- a) *Las actas quedarán a disposición de los consejeros, por el termino de diez (10) días hábiles en la secretaría del Consejo Directivo, para su lectura, análisis, modificación y/o corrección por 10 días hábiles, éstas no podrán alterar la significación de las expresiones vertidas en el seno del Consejo Directivo. Durante el plazo establecido para las correcciones, se podrán hacer las mismas y serán giradas nuevamente al Consejo Directivo.*
- b) *Las actas aprobadas en las sesiones del Consejo Directivo, serán certificadas y archivadas en forma permanente.*

**Capítulo V**

**De las sesiones**



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

*Art. 16: Anualmente el Consejo Directivo fijará el período de sesiones.*

RESOLUCION INTERNA N° 392 / 99

ANEXO N° I

**Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo**

*Art. 17: En la primera sesión ordinaria de cada período, el Consejo determinará los días y la hora en que debe reunirse, pudiendo alterarlo cuando lo juzgue conveniente.*

*Art. 18: Deberá reunirse en reuniones ordinarias por lo menos dos veces al mes. En la primera sesión ordinaria de cada período, el Consejo, constituirá las comisiones a que se refiere el art. 29 del presente reglamento.*

*Art. 19: Las citaciones para las sesiones ordinarias, con el correspondiente orden del día, deberán girarse a los consejeros para su notificación, con 48 hs de anticipación a la sesión.*

*Art. 20: Para comenzar la sesión deberá haber quórum, para esto será necesario la presencia de más de la mitad de los consejeros, transcurrido treinta minutos desde la hora fijada para la iniciación de la sesión, sin haberse obtenido quórum, el Decano declarará levantada la misma sin más trámite.*

*Art. 21: El Consejo Directivo se reunirá en sesiones extraordinarias en cualquier época del año, cuando fuera convocada a tal efecto por el Decano o a solicitud de por lo menos 1/3 de los miembros del Consejo.*

*Art. 22: En las sesiones extraordinarias y especiales, para formar quórum, se necesita el mismo número que en las sesiones ordinarias.*

*Art. 23: En las sesiones extraordinarias y especiales, no podrán tratarse ningún asunto fuera de los incluidos en la convocatoria.*

*Art. 24: La citación para sesiones extraordinarias y especiales deberá notificarse a los consejeros con 24 hs de anticipación por lo menos, debiendo constar en la misma los asuntos a tratarse.*



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N° 392 / 99

ANEXO N° I

### Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo

*Art. 25: Las sesiones serán públicas, excepto cuando por resolución especial tomada por los 2/3 del total de los miembros del Consejo Directivo, a pedido del Decano o de un Consejero, se les dé el carácter de total o parcialmente secretas. En éste caso sólo podrán estar presentes los miembros del Consejo.*

*Art. 26: Ningún consejero podrá ausentarse en forma permanente de la sesión, sin previa autorización del consejo.*

*Art. 27: Las sesiones finalizarán como máximo a las 5 horas de haberse iniciado, pudiendo prorrogarse hasta 30 minutos más en caso de tener el acuerdo de 2/3 de los presentes.*

*Art. 28: A pedido de los consejeros por simple mayoría podrá pasarse a ¼ intermedio, cuando las circunstancias lo requieran, debiendo fijarse fecha y hora de la reanudación de la sesión, la que no requerirá de citación alguna.*

### Capítulo VI

#### De las Comisiones

*Art. 29: Habrá 3 (tres) comisiones permanentes integradas por miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, denominadas:*

- *De Docencia, Investigación y Disciplina.*
- *De Interpretación y Reglamento.*
- *De Hacienda.*

*Las que se formen de acuerdo a las necesidades y características de los temas a tratar.*

*Art. 30: Las comisiones se compondrán del número de consejeros que el Consejo determine. Todos los consejeros titulares deberán participar en la que estuvieren registrados, debiendo ser reemplazado por un miembro suplente en caso de ausencia.*



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387)4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N° 392 / 99

ANEXO N° I

**Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo**

*Deberán estar integradas por tres miembros como mínimo, en lo posible con representantes de todos los claustros.*

*Art. 31: Cada comisión entenderá en los asuntos que específicamente le correspondan y le sean girados por el Secretario del Consejo, y/o el Decano, con excepción de las donaciones, las que podrán ser giradas directamente por el Decano.*

*Deberá elaborar el dictamen dentro de los 30 días hábiles de recibidos. Si por algún motivo el dictamen no puede producirse en ese lapso se deberá comunicar al Consejo las razones de la demora.*

*Art. 32: Las comisiones se constituirán inmediatamente después de ser designadas. Podrán elegir Presidente por mayoría de votos, pudiendo ser removido por el 2/3 de sus miembros.*

*Art. 33: Las comisiones fijarán día y hora de reunión. A solicitud de 1/3 de sus miembros, se podrán organizar reuniones extraordinarias. Las notificaciones, en estos casos, estarán a cargo del Secretario del Consejo Directivo.*

*Art. 34: Las comisiones estarán facultadas para requerir todos los informes, datos e informes técnicos etc. que creyeren necesarios, ante las diferentes unidades de organización de ésta Facultad, para el tratamiento de los asuntos a consideración.*

*Art. 35: Cada comisión después de considerar un asunto y convenir los términos de su despacho, en la misma sesión que lo suscriba, designará el miembro que redactará los fundamentos del despacho y/o el que lo informará ante el Consejo.*

*Art. 36: Si las opiniones de los miembros de una comisión fueran diversas, las minorías tendrán derecho a presentar al Consejo su despacho en disidencia, el que será elevado en forma conjunta con el de la mayoría; en tal caso informará el despacho de la minoría el miembro que éste indique.*



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION INTERNA N°

392 / 99

ANEXO N° I

**Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo**

*Art. 37: El Consejo Directivo a pedido de uno de sus miembros, podrá constituirse en comisión para tratar cualquier asunto. Esta resolución deberá ser aprobada por los 2/3 de los votos emitidos.*

**Capítulo VII**

**De los Proyectos.**

*Art. 38: Los proyectos solo podrán ser presentados por el Decano o por los consejeros. Los proyectos deberán ser firmados por los autores.*

*Art. 39: Los proyectos de resolución deberán ser claros y fundamentados en todos sus aspectos.*

*Art. 40: Todos los proyectos que deban ser tratados por el Consejo Directivo serán remitidos con su correspondiente anteproyecto de resolución.*

**Capítulo VIII**

**De las mociones.**

*Art. 41: Toda proposición hecha a viva voz por un consejero es una moción.*

*Art. 42: Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:*

- a) Que se levante la sesión*
- b) Que se pase a cuarto intermedio.*
- c) Que se declare libre la discusión.*



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387)4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N°

392 / 99

ANEXO N° I

**Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo**

- d) *Que se cierre la discusión.*
- e) *Que se pase al orden del día.*
- f) *Que se cierre la lista de oradores pudiendo fijar el tiempo de exposición de cada uno.*
- g) *Que se declare secreta la reunión.*
- h) *Que se altere el orden del día.*
- i) *Que se trate una cuestión de privilegio.*
- j) *Que se postergue la consideración de un asunto por tiempo determinado o indeterminado, pudiendo hacerlo aunque contara con despacho de una comisión.*
- k) *Que el Consejo se constituya en comisión.*
- l) *Que el asunto se envíe o vuelva a la comisión.*
- m) *Que el consejo se constituya en sesión permanente.*

**Art. 43:** *Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún cuando esté en debate, y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el punto anterior.*

**Art. 44:** *Las mociones de orden comprendidas en los 6 primeros puntos serán puestas a votación sin discusión. Los restantes puntos se discutirán brevemente, no pudiendo cada consejero hablar sobre ellas más de una vez, con excepción del autor que podrá hacerlo 2 veces.*

**Art. 45:** *Para ser aprobadas, las mociones de orden necesitan la mayoría de los votos emitidos.*

**Art. 46:** *Es moción de sobre tablas, toda proposición hecha por un consejero que tenga por objeto considerar, en la sesión en la que se presenta, un asunto que no haya sido incluido en el Orden del Día. Sólo podrán ser motivo de tratamiento sobre tablas aquellos asuntos que revistan carácter de urgente.*

**Art. 47:** *Las mociones de sobre tablas sólo podrán formularse durante las sesiones ordinarias y en el punto previsto para ello. A esos efectos, el Orden del Día incluirá como primer asunto a tratar: "Asuntos sobre tablas."*



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387)4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION INTERNA N°

392 / 99

ANEXO N° I

**Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo**

*Art. 48: Las mociones de sobre tablas requerirán para su aprobación los 2/3 de los votos emitidos. Aprobado el asunto que la motivó, quedará incorporado para ser tratado al final del Orden del día.*

*Art. 49: El cuerpo podrá alterar el Orden del Día en cualquier instancia de su tratamiento cuando él o los puntos que se proponen sean de real interés institucional, para lo cual el consejero solicitante deberá fundamentar el motivo que lo lleva a realizar la propuesta. Para ello se deberá contar con los 2/3 de los votos emitidos.*

#### Capítulo IX

#### Del Orden de la Palabra.

*Art. 50: La palabra será concedida a los consejeros en el orden siguiente:*

- 1. - Al miembro informante de la comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.*
- 2. - Al miembro informante de la minoría de la comisión si ésta se encontrase dividida.*
- 3. - Al autor del proyecto en discusión.*
- 4. - A los demás consejeros en el orden que la hubieren solicitado.*

*Art. 51: Los miembros informantes de la comisión tendrán siempre el derecho de hacer uso de la palabra para replicar a discursos y observaciones que aún no hubiesen sido contestados por ellos. En caso de oposición entre el autor del proyecto y la comisión, aquél tendrá derecho a hablar en último término.*



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N°

392 / 99

ANEXO N° I

**Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo**

*Art. 52: Si 2 o más consejeros pidieran a un mismo tiempo la palabra, el Decano la acordará en el orden que estime conveniente; debiendo preferir a los consejeros que aún no hubiesen hablado.*

*Art. 53: Con excepción de los miembros informantes y del autor o autores del proyecto, que no tienen limitación, cada consejero puede hacer uso de la palabra en la discusión en general 2 veces y otras 2 en la discusión en particular, quedando a criterio de la Presidencia otorgar nuevamente la palabra.*

*Art. 54: Al hacer uso de la palabra, los consejeros se dirigirán siempre al Decano o al Consejo en general.*

*Art. 55: Ningún consejero podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente y esto mismo sólo será permitido con la venia del Decano y el consentimiento del orador. En todo caso se evitarán las discusiones en forma de diálogo.*

*Art. 56: Con excepción del caso establecido en el artículo anterior, el orador sólo puede ser interrumpido cuando salga notablemente de la cuestión o falte al orden. El Decano por sí o a pedido de cualquier consejero, llamará al orador a la cuestión.*

**Capítulo X**

**Discusión de los Proyectos.**

*Art. 57: Todo Proyecto que deba ser considerado por el Consejo, será sometido a 2 discusiones, la primera en general y la segunda en particular.*

*Art. 58: Todos los asuntos deberán ser tratados con despacho de comisión, salvo que el Consejo con los 2/3 de votos de los miembros presentes resuelva lo contrario. Los*



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N° 392/99

ANEXO N° I

### Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo

*proyectos sobre planes de estudios, designación de profesores universitarios o que importen gastos, no podrán ser tratados, en ningún caso sin despacho de comisión.*

*Art. 59: Se omitirá la discusión en general cuando el proyecto o asunto haya sido considerado por el Consejo en comisión, en cuyo caso, luego de constituido en sesión se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto en general.*

*Art. 60: Cerrado el debate y hecha la votación, si el proyecto en general resultara desechado, concluye toda discusión sobre él, si resultara aprobado se pasará a discusión en particular.*

*Art. 61: La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo o grupo de los mismos, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno de ellos.*

*Art. 62: En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto en discusión.*

*Art. 63: La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o grupo. Los ya aprobados podrán ser reconsiderados en la forma que prevé el art. 65.*

*Art. 64: Durante la discusión de un proyecto en particular podrán agregarse uno o más artículos que lo sustituyan total o parcialmente, lo modifiquen adicionando o suprimiendo algo de lo que se estuviera discutiendo.*

*Art. 65: Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una disposición del Consejo, sea en general o en particular. Las mociones de reconsideración requerirán para su aceptación los 2/3 de los votos de los miembros presentes en la sesión. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.*

### Capítulo XI



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA Nº

392 / 99

ANEXO Nº I

**Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo**

**De las Votaciones.**

*Art. 66: Las votaciones del Consejo serán nominales o por signos, pudiendo ser secretas, únicamente para elección de autoridades cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de sus miembros.*

*Art. 67: Toda votación se limitará a un solo y determinado artículo, proposición o periodo, cuando estos contengan varias ideas separadas se votarán por partes, si así lo pidiere cualquier consejero.*

*Art. 68: La votación se reducirá a la afirmativa o negativa en los términos en que esté redactado el artículo, proposición o partes que se vote.*

*Art. 69: Para las resoluciones del Consejo será necesaria la mayoría de los votos de los miembros presentes, salvo los casos previstos en éste reglamento y las disposiciones del Estatuto Universitario que requieran otra proporción.*

*Art. 70: Si existieran dudas acerca del resultado de la votación, se repetirá la misma.*

*Art. 71: Los consejeros no podrán dejar de votar, pero tendrán derecho a abstenerse invocando razones personales. Podrán también pedir que se consignen los fundamentos de su votación.*

**Capítulo XII**

**Disposiciones Generales**

*Art. 72: Las disposiciones de éste reglamento no podrán ser alteradas ni derogadas por resolución sobre tablas, sino mediante un proyecto que deberá tener la tramitación regular.*

RESOLUCION INTERNA N° 392/99

ANEXO N° I

**Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo**

*Art. 73: Para cualquier situación no prevista en éste reglamento, se aplicara el Reglamento del Consejo Superior de la U.N.Sa o el Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación.*

*Art. 74: Cualquier duda sobre la inteligencia, interpretación o alcance de alguno de los artículos de este Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo.*